



RESOLUCION No. PJ-2020-0116

Aprobación de Pliegos e Inicio del Proceso de Importación para la:

“Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de la aeronave, recambio de piezas y habilitación en la aeronave para el personal del BCBVC”

Tnte. Crnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, en calidad de MÁXIMA AUTORIDAD, de conformidad con oficio sin número suscrito con fecha 06 de diciembre de 2016 por el Señor Alcalde de Cuenca, en que nombra como Primer Jefe Titular al Myr. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, cuya posesión realizada el jueves 08 de diciembre de 2016, oficializó su grado jerárquico dentro de la Institución, así como su carácter de representante legal del B.C.B.V.C. con todas las atribuciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; misma que fue reformada por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el 26 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre de 2013; así como, se han reformado varios artículos de la misma mediante la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el día 13 de marzo del 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo del 2017; igualmente se ha reformado su articulado mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, expedida por la Asamblea Nacional el 27 de diciembre de 2017 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150, del 29 de diciembre de 2017; así como, la última reforma emitida mediante Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, suscrita en la Sede de la Asamblea Nacional el 7 de agosto de 2018 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 309, del 21 de agosto de 2018;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República de aquel entonces, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia, reglamento que ha merecido reformas en el tiempo hasta la última contenida en el decreto ejecutivo N° 1033 dado y suscrito por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República y publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 208 del 21 de mayo de 2020;

Que, con fecha 31 de agosto de 2016, mediante Resolución Externa del SERCOP N° RE-SERCOP-2016-0000072, se publicó la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública, CARCOP, en la que se

IMP-BCBVC-2020-01

Departamento de Contratación Pública

establecen y concentran las disposiciones reglamentarias y procedimentales para la aplicación en la contratación pública del estado ecuatoriano, normativa que fue reformada mediante Resoluciones externas del Ente Rector de la Contratación Pública, hasta la resolución N° RE-SERCOP-2019-0111, la cual se encuentra en vigencia desde su publicación en la EDICIÓN ESPECIAL DEL REGISTRO OFICIAL No. 1078, del 28 de Septiembre del 2020;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al GAD Municipal de Cuenca, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, cuya naturaleza se encuentra regulada mediante Ordenanza de adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca y sometida al cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como, a los artículos de la Ley de Defensa contra Incendios, que se mantienen vigentes y que no han sido derogados por la Disposición Derogatoria Segunda del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe, Tnte. Crnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 10 de la LOSNCP, es atribución del SERCOP, como organismo rector del SNCP, la siguiente: *"Art. 10.- El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- (...) El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: (...) 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado; (...)"*

Que, el segundo y tercer incisos del artículo 25.2 de la LOSNCP, se dispone: *"Art. 25.2.- Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, y a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, pequeñas y medianas empresas.- (...) Para la adquisición de bienes, obras o servicios no considerados de origen ecuatoriano de acuerdo a la regulación correspondiente se requerirá previamente la verificación de inexistencia en la oferta de origen ecuatoriano, mediante mecanismos ágiles que no demoren la contratación. La entidad encargada de la contratación pública mediante la regulación correspondiente incluirá la obligación de transferencia de tecnología y de conocimiento en toda contratación de origen no ecuatoriano.(...)"*;

Que, el artículo 3 del RGLOSNCP, manifiesta en su contenido: *"Art. 3.- Aplicación territorial.- Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional. Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el "Servicio Nacional de Contratación Pública" (SERCOP). Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional. Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: www.compraspublicas.gov.ec. Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General. Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad."*



Que, dentro del Capítulo IV, del Título II correspondiente a la Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP (CARSERCOP), con respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por parte del Estado, se establece el procedimiento electrónico y dinámico para verificar la existencia de producción nacional de bienes o simplemente determinar la oferta nacional, determinando la necesidad de obtener autorización del ente rector de la contratación pública, solamente para la contratación en el exterior e importación de bienes o servicios;

Que, con la debida fundamentación constitucional y legal, así como con la motivación por parte de la Máxima Autoridad Institucional, mediante Resolución N° PJ-2020-0063, de fecha 04 de junio de 2020, se aprobó el pliego y autorizó el inicio del procedimiento para la Verificación de Producción Nacional PN-BCBVC-2020-01 para la "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de la aeronave, recambio de piezas y habilitación en la aeronave para el personal del BCBVC";

Que, en lo pertinente a la Evaluación de Manifestaciones de Interés dentro de la Verificación de Producción Nacional, el artículo 2 de la Resolución No. PJ-2020-0064, del 10 de junio de 2020, contiene lo siguiente: "...Se verifica la **NO PRODUCCION NACIONAL PARA LA "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de la aeronave, recambio de piezas y habilitación en la aeronave para el personal del BCBVC", con las especificaciones técnicas, así como con las condiciones técnicas, económicas y legales constantes en los pliegos del procedimiento PN-BCBVC-2020-01..."**", obteniendo, al momento de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), el CERTIFICADO DE NO PRODUCCION NACIONAL, contenido en el oficio SERCOP N° CPN-30173-2020 del 11 de Junio de 2020;

Que, el Art. 101 de CARSERCOP, manifiesta: "(...) **Autorización-** Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación."

Que, en cumplimiento del trámite establecido en la normativa vigente que rige la Contratación Pública del Ecuador, se emitió el Oficio N° PJ-EXT-0187-2020-JPLO, del 15 de junio de 2020, solicitando al Ente Rector de la Contratación Pública, la autorización para iniciar el procedimiento de selección en el exterior, para la adquisición de los bienes y contratación de los servicios descritos, misma que es contestada favorablemente en el oficio N° SERCOP-DCPN-2020-0665-O del 08 de julio de 2020, suscrito por el Director de Control de Producción Nacional, debidamente delegado por la Directora General del SERCOP y recibido por esta Autoridad el mismo día;

Que, en función de todo lo planteado por el área requirente, así como todas las consideraciones de actualización y alcance de los Estudios completos preparatorios, la Unidad de Contratación Pública, hasta el 21 de julio de 2020, ha realizado la debida preparación del Pliego Precontractual a publicarse, mismo que contiene todas las Condiciones Técnicas, Económicas y Legales sobre las que se fundamenta esta contratación; las cuales se han elaborado utilizando las partes pertinentes del pliego de licitación de bienes y/o servicios como base, y que han sido adaptadas para sustentar un trámite de selección internacional de proveedor, puesto que, la normativa vigente, no dispone de un modelo específico y pre elaborado de pliego para este tipo de procedimientos, habiendo pasado a consideración de la Dirección Administrativa Financiera, Responsables requirentes y a la Máxima Autoridad y solicitando la pertinencia y debida contratación de los servicios correspondientes a la publicación de la convocatoria en medios internacionales, en busca de la mayor participación y concurso de empresas internacionales que se encuentren en la capacidad de proveer los bienes contenidos dentro del Requerimiento autorizado para selección en el exterior;

Que, encontrándose debidamente completados, actualizados y aprobados los estudios completos de esta contratación, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 69 del RGLOSNCP;

Que, de la revisión previa de toda la información utilizada para elaboración pre procesal de los pliegos, se han identificado correctamente las condiciones técnicas, económicas y legales, que permitan alcanzar la Mejor Oferta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 18, del artículo 6 de la LOSNCP;

Que, de conformidad con el artículo 22 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 25 del RGLOSNCP, la presente contratación se encuentra contemplada dentro de la planificación contenida en el Plan Anual de Contratación, encontrándose incluida además en la respectiva Planificación Operativa Anual de la Institución;



Que, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; se adjuntó la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° CP-4044-2020 emitida el 03 de junio de 2020, por el Ing. Luis Muñoz, Jefe Financiero del B.C.B.V.C., dando cumplimiento al inciso primero del Art. 24 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 27 del RGLOSNCP, siendo el presupuesto aplicable a esta contratación el de US\$ 15,835.04 (quince mil, ochocientos treinta y cinco, con 04/100, Dólares de Estados Unidos de América), que corresponderá al precio incluido impuestos, tasas y costos de provisión del servicio de mantenimiento preventivo de la aeronave, recambio de piezas y habilitación en la aeronave para el personal del BCBVC, hasta que se haya dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contractuales contempladas dentro del pliego preprocesal;

Que, dentro del artículo 18 del RGLOSNCP, referente a la Comisión de calificación, no se encuentra contemplada la misma para este tipo de procedimiento, sin embargo, se considera necesaria por la complejidad de la Evaluación de las ofertas que pudieren recibirse en el transcurso procesal y las dos etapas evaluatorias contempladas en el pliego, la designación de una comisión de calificación integrada por profesionales que formen parte de la Institución, quienes mediante acta debidamente suscrita presenten sus recomendaciones sobre habilitación y des habilitación de los ofertantes, para la correspondiente aprobación de la Máxima Autoridad; la integración de dicha comisión debe respetar el orden contemplado e el artículo reglamentario referido y los miembros no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa; y,

Que, habiéndose coordinado previamente entre la Dirección Administrativa Financiera y la Jefatura de Relaciones Públicas y disponiendo del mecanismo correspondiente para realizar las publicaciones de anuncio de convocatoria a participar, se ha solicitado al Área Requirente el texto a publicar, así como el Área Requirente ha facilitado un listado de empresas internacionales consideradas para la prestación de estos servicios y provisión de las partes correspondientes al objeto del presente contrato, por lo que es obligación de nuestra entidad velar por el mayor acceso posible de proveedores de acuerdo al mercado identificado, en el ámbito internacional;

En uso de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Aprobar y poner en vigencia el Pliego precontractual elaborado para el Proceso de Importación **IMP-BCBVC-2020-01**, que concuerda con el proyecto de adquisición y las especificaciones aprobadas por el Ente Rector de la Contratación Pública del Ecuador.
- Artículo 2.-** Autorizar el Inicio del Proceso Precontractual, según las condiciones técnicas, económicas y legales contenidas en el pliego elaborado y aprobado.
- Artículo 3.-** En concordancia con el artículo anterior, se dispone a la **Unidad de Relaciones Públicas**, que realice la gestión correspondiente para la publicación sobre el procedimiento de adquisición, en el medio de difusión mundial por el término de tres días y **a partir del 19 de octubre de 2020**, con el siguiente texto:
El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, Entidad Pública del Cantón Cuenca en la República del Ecuador, se encuentra realizando un Procedimiento de Selección de Proveedor Internacional para "Servicio de mantenimiento preventivo de la aeronave marca Flight Design, motor Rotax y Fuselaje CTLS, recambio de piezas y habilitación en la aeronave para el personal del BCBVC"; la información total de las condiciones de participación del proceso encontrarán en la página web www.bomberos.gob.ec, en el link "Procesos de Importación 2020" "IMP-BCBVC-2020-01", a partir de las 10H00 del lunes 19 de octubre de 2020, hora oficial de la República del Ecuador (GMT-5).
- Artículo 4.-** Se dispone a la **Unidad de Contratación Pública**, que remita vía correo electrónico, el texto referido en el artículo anterior, desde la dirección compras3@bomberos.gob.ec y hasta los correos constantes en el listado facilitado por el área requirente, dicho correo debe ser remitido a **primeras horas del día 19 de octubre de 2020**.



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca
Declarado Benemérito según Acuerdo Ejecutivo 0412 – 15 Oct. 1970

Departamento de Contratación Pública

Artículo 5.- Se dispone a la **Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación**, publicar el pliego pre procesal, la convocatoria legalmente suscrita y la resolución que oficializa y dispone el inicio del presente procedimiento de selección de proveedor internacional, en la página web www.bomberos.gob.ec, dando cumplimiento al calendario procesal, es decir **a partir de las 10H00 del lunes 19 de octubre de 2020.**

Artículo 6.- Se designa como miembros de Comisión de Calificación, que se encargará del presente procedimiento, en el siguiente orden:

Raso José Idrovo, Profesional designado por la Máxima Autoridad.

Tnte. Rodolfo Elizalde, Titular del Área Requirente.

Sr. Joffre Cherrez, Profesional Afín al objeto de contratación.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, disponiendo al Departamento de Contratación Pública, para que proceda a realizar la notificación formal con copia de esta resolución a los departamentos referidos.

Dada, en la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, a los 16 días del mes de octubre de 2020.

Atentamente
ABNEGACION Y DISCIPLINA

Tnte. Cnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana
**JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO
DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA**